



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

GIMNASIO NOVASPORT

DFZ-2017-5687-II-NE-IA

| | Nombre | Firma |
|-----------|------------------------|---|
| Aprobado | Ricardo Ortiz Arellano | 24-10-2017 X  Ricardo Ortiz Arellano Jefe de Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Ricardo Armando Ortiz Arellano |
| Elaborado | Carlos Cares Medrano | 24-10-2017 X  Carlos Cares Medrano Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Carlos Cares Medrano |

Contenido

| | | |
|---------|--|----|
| 1 | RESUMEN..... | 2 |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. | 3 |
| 2.1 | Antecedentes Generales. | 3 |
| 3 | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 4 |
| 4 | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. | 5 |
| 4.1 | Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. | 5 |
| 4.1.1 | Ejecución de la inspección, día 1 (17 de octubre de 2017). | 5 |
| 4.1.1.1 | Primer día de inspección (17 de octubre de 2017). | 5 |
| 4.1.2 | Ejecución de la inspección, día 2 (18 de octubre de 2017). | 5 |
| 4.1.2.1 | Segundo día de inspección (18 de octubre de 2017). | 5 |
| 4.2 | Revisión Documental. | 6 |
| 4.2.1 | Documentos Revisados. | 6 |
| 5 | EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. | 7 |
| 6 | CONCLUSIONES. | 36 |
| 7 | ANEXOS..... | 37 |

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Gimnasio Novasport”, localizada en Av. José Miguel Carrera N° 1587, local 2, Comuna y Región de Antofagasta, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8/ ROL D-031-2016 de esta Superintendencia, de fecha 12 de abril de 2017.

Los objetivos específicos del programa consisten en: el sellado de ventanas; instalación de espuma de alta densidad en contorno de ventanas; el gimnasio no impartirá clases o ejecutará clases o actividades que implique la utilización de música o amplificación después de las 21:00 horas en la Zona II; eliminación de 2 de los 4 amplificadores que existían; los cuales se dejaron apuntando hacia el suelo; instalación de sistema de aislación de tableros de madera con compartimiento de lana de vidrio bajo el piso de la sala; e instalación de aire acondicionado en las salas de spinning y aeróbica.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar: i) la no implementación de espuma de alta densidad en la sala de spinning; ii) ejecución de actividades con emisión de ruido (música y altavoz) posterior a las 21:00 horas; iii) el medio de verificación ingresado por el titular no permite concluir que para la acción N° 5, sobre la implementación del lana de fibra de vidrio bajo el piso de la sala de aeróbica, se haya ejecutado como se exige, puesto que el material presentado no corresponde a lana de vidrio; y iv) realizando las respectivas fichas de medición y evaluación de ruido, esta Superintendencia constató que los valores obtenidos de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) para los tres receptores propuestos superaron los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011. Lo anterior, tanto para el período diurno como nocturno, exceptuando para un receptor en horario nocturno, cuya medición resultó nula por ruido de fondo.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

| | |
|---|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio Novasport. | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación. |
| Región: Antofagasta. | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. José Miguel Carrera N° 1587, local 2, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta. |
| Provincia: Antofagasta. | |
| Comuna: Antofagasta. | |
| Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Abaroa Sport Limitada. | RUT o RUN: 76.059.220-K |
| Domicilio titular: Av. José Miguel Carrera N° 1587, local 2, Antofagasta. | Correo electrónico: No informa. |
| | Teléfono: +56 55 2384108 |
| Identificación del representante legal: Lidia Fuentes Araya | RUT o RUN: 9.140.193-2 |
| Domicilio representante legal: Av. José Miguel Carrera N° 1587, local 2, Antofagasta. | Correo electrónico: administracion@novagym.cl |
| | Teléfono: +56 55 2838115 |

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|--|------------------------------------|--|------------|-------------------------------------|--|------------------|
| N° | Tipo de instrumento | N°/ Descripción | Fecha | Comisión/ Institución | Título | Comentarios |
| 1 | Norma de Emisión | Decreto Supremo N° 38 | 11-11-2011 | Ministerio del Medio Ambiente | Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | Sin comentarios. |
| 2 | Programa de Cumplimiento (Anexo 1) | Resolución Exenta N° 8/ ROL D-031-2016 | 12-04-2017 | Superintendencia del Medio Ambiente | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-031-2016. | Sin comentarios. |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.1.1 Ejecución de la inspección, día 1 (17 de octubre de 2017).

| | |
|---|---|
| Existió oposición al ingreso: No. | Existió auxilio de fuerza pública: No. |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí. | Existió trato respetuoso y deferente: Sí. |
| Observaciones: Con fecha 17 de octubre de 2017 un fiscalizador de la SMA realizó, en el domicilio del receptor de los ruidos objeto de la presentación del PdC, medición de los niveles de ruido de la fuente Gimnasio Novasport, como se redacta en Acta de Inspección ambiental de esa fecha (Anexo 2), cuyos resultados se ingresaron en el Reporte Técnico Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente (Anexo 3). | |

4.1.1.1 Primer día de inspección (17 de octubre de 2017).

| N° de estación | Nombre/ Descripción de estación |
|----------------|--|
| 1 | Medición de niveles de ruido de fondo (interna) en el receptor, en el período comprendido entre las 07:00 y 21:00 y luego entre las 21:00 y las 07:00 horas, según D.S. N°38/2011 (Anexo 2). |

4.1.2 Ejecución de la inspección, día 2 (18 de octubre de 2017).

| | |
|--|---|
| Existió oposición al ingreso: No. | Existió auxilio de fuerza pública: No. |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí. | Existió trato respetuoso y deferente: Sí. |
| Observaciones: Con fecha 18 de octubre de 2017 un fiscalizador de la SMA realizó, en la fuente de los ruidos objeto de la presentación del PdC (Gimnasio Novasport, Antofagasta), inspección ambiental para fiscalizar las acciones señaladas en el PdC aprobado por Res. Ex. N° 8/ROL D-031-2016 (Anexo 1) como se redacta en Acta de Inspección ambiental de dicha fecha (Anexo 2). | |

4.1.2.1 Segundo día de inspección (18 de octubre de 2017).

| N° de estación | Nombre/ Descripción de estación |
|----------------|---|
| 1 | Sala de Spinning (bicicletas estáticas), localizada en el primer piso del Gimnasio Novasport (Anexo 2). |

| N° de estación | Nombre/ Descripción de estación |
|----------------|--|
| 2 | Sala Aeróbica (ejercicios físicos aeróbicos), localizada en el primer segundo piso del Gimnasio Novasport (Anexo 2). |

4.2 Revisión Documental.

4.2.1 Documentos Revisados.

| N° | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente documento | Observaciones |
|----|---|---|--|
| 1 | Informe Técnico D.S. N° 38/2011 de Gimnasio Novasport, Antofagasta (Anexo 4). | Documento solicitado en el Programa de Cumplimiento como parte de las acciones finales obligatorias. | Documentación enviada por el titular, recepcionada con fecha 22 de mayo de 2017 en la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, dentro del plazo exigido en el Programa de Cumplimiento. |
| 2 | Horario de funcionamiento del Gimnasio Novasport por actividades (Anexo 5). | Documento entregado por el titular durante inspección ambiental del PdC de fecha 18 de octubre de 2017 (Anexo 2). | Titular hacer entrega del horario durante la inspección ambiental realizada en el marco del PdC, con fecha 18 de octubre de 2017. |

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|----------------------|----------------|--|--|--|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| 1 | Sellado de ventanas. | Ejecutada. | A la fecha de presentación, 22 de mayo de 2017, del texto refundido del Programa de Cumplimiento aprobado por R.E. N° 8/ ROL D-031-2016 las acciones se reportan, por parte del titular, como ya ejecutadas. | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la acción. | Copia de boleta de honorarios N° 22 del 17 de noviembre de 2016 (Anexo 6), emitida por el Sr. Gonzalo Méndez Pinto (RUT 11.262.423-6), por implementación de obra vendida, según lo sugerido en correos electrónicos de comunicación entre el titular y el Sr. Méndez (Anexo 6). | Ejecutado sin hallazgos. En la tercera presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento, o PdC, (Anexo 6), de fecha 29 de noviembre de 2016, el titular informó, como respuesta a la R.E. N° 5/2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, que ya se había ejecutado la acción del sellado de ventanas, adjuntando para ello boleta de honorarios por la implementación de las medidas de obra vendida (Anexo 6, Figura Figura 1). En inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2) se constató que las ventanas de la sala de spinning y aeróbica se encontraban cerradas, las cuales no se pudieron abrir dado que se encontraban imposibilitadas para ellos mediante alambres (sala de spinning y tornillos en el caso de la sala de aeróbica «Fotografías de la |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|---|----------------|--------------------|--|---|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | Fotografía 1. a la Fotografía 3.»). |
| 2 | Instalación de espuma de alta densidad en contorno de ventanas. | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la acción. | Fotografía que muestra la espuma de alta densidad instalada (Fotografía 4.) y copia de boleta de honorarios N° 22 del 17 de noviembre de 2016, emitida por el Sr. Gonzalo Méndez Pinto (RUT 11.262.423-6), por implementación de obra vendida (Anexo 6, figura Figura 1). | Ejecutado con hallazgos. En la tercera presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento, o PdC, (Anexo 6), de fecha 29 de noviembre de 2016, el titular informó, como respuesta a la R.E. N° 5/2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, que ya se encontraba ejecutada la acción referida a la instalación de espuma de alta densidad en contorno de ventanas, agregando que también se instalaría este material en la parte superior de los ventanales. Sin embargo, las fotografías de la implementación de esta medida fueron ingresadas con anterioridad, es decir, en carta de Sociedad Abaroa Sport sin número del 20 de octubre de 2016 (Anexo 7), donde se observó la espuma de alta densidad instalada en la parte superior de los ventanales, además de una boleta de honorarios por la implementación de las medidas de obra vendida (Anexo |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--|----------------|--------------------|--|---|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | 6). En inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2) se constató que se encontraba instalada la espuma de alta densidad sobre los ventanales sólo de la sala de aeróbica (Fotografías Fotografía 5. y Fotografía 6.), no observando la implementación de este material en la sala de spinning. Cabe señalar que la implementación de esta medida aplicaba a las dos salas aludidas anteriormente, de acuerdo a los correos electrónicos y boleta de honorarios presentada por el titular en Anexo 6. |
| 3 | El gimnasio no impartirá o ejecutará clases o actividades que impliquen ¹ la utilización de música o amplificación después de las 21:00 horas en la Zona II. ¹ PdC indica “importes”. | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la | Captura de pantalla de la página web www.novagym.cl en el que se mantiene publicado el horario de las actividades del gimnasio (Anexo 6). | Ejecutado con hallazgos. En la tercera presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento, o PdC, (Anexo 6), de fecha 29 de noviembre de 2016, el titular informó, como respuesta a la R.E. N° 5/2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, que cambió el horario de clases, agregando que se encuentra disponible en la página web |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | acción. | | <p>www.novagym.cl (Anexo 6).</p> <p>Lo anterior se constató por esta Superintendencia consultando la página web en comento con fecha 12 de octubre de 2017, para lo cual se adjunta captura de pantalla de ésta (Figura 2). Así, se observó que el gimnasio no comprende la ejecución de actividades posteriores a las 21:00 horas. No obstante lo anterior, en inspección ambiental realizada por la SMA el 18 de octubre de 2017 (Anexo 2), se constató que en la sala de aeróbica se estaba ejecutando una clase “funcional” (coincidiendo con el horario de clases del gimnasio actualizado entregado por el titular durante la inspección ambiental «Anexo 5»), con los dos parlantes constatados emitiendo ruido (música) y altavoz con las instrucciones del profesor de la clase. Todo esto después de las 21:00 horas (en Anexo 5 se adjunta video que da cuenta de las actividades con el funcionamiento de parlantes con música y altavoz a las 21:20 horas del</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--|----------------|--------------------|--|---|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | 18 de octubre de 2017). |
| 4 | Eliminación de 2 de los 4 amplificadores que existían, los cuales se dejaron apuntando hacia el suelo. | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la acción. | Fotografías, enviadas por el titular (Anexos 7 y 8), que demuestran la disposición hacia el piso de los amplificadores (parlantes como también los denomina el regulado). | Ejecutado sin hallazgos. En la segunda presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento, o PdC, (Anexo 7), de fecha 21 de octubre de 2016, el titular informó, como respuesta a la R.E. N° 2/2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, que ejecutó la eliminación de 2 de los 4 amplificadores (o parlantes como señala el titular) que existían en la sala de aeróbica, dejando estos últimos instalados apuntando hacia el piso. Lo anterior, consta en las Fotografías N° Fotografía 7. y Fotografía 8. (Anexo 7 y 8 respectivamente) enviadas por el titular. Adicionalmente, el titular adjuntó en Anexo 6 copia del correo electrónico en el que el Experto en Prevención de Riesgos, Sr. Gonzalo Méndez Pinto, recomienda la eliminación de 2 de los 4 parlantes de la sala de aeróbica. |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|---|----------------|--------------------|--|--|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | En inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2) se constató que tanto la sala de spinning como la de aeróbica poseen dos parlantes instalados y operativos dirigidos hacia el piso en cada una de ellas. Se observaron las estructuras de soporte de los parlantes retirados en cada sala y cables que quedaron por la extracción de estos artefactos. Para la sala de spinning se evidenció en las Fotografías Fotografía 9. a Fotografía 10.. |
| 5 | Instalación de Sistema de aislación de tableros de madera con compartimiento de lana de vidrio bajo el piso de la sala. | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la acción. | Fotografías, enviadas por el titular (Anexo 8), que demuestran la instalación en el piso de tableros de madera con compartimientos con lana de vidrio. | Ejecutado con hallazgo. En la segunda presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento, o PdC, (Anexo 7), de fecha 21 de octubre de 2016, el titular informó, como respuesta a la R.E. N° 2/2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, que ya se encontraba ejecuta la implementación del sistema de aislación de ruido del piso con tableros de madera y compartimiento con lana de vidrio. No obstante, no es sino hasta la |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--|----------------|--------------------|--|---|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | presentación de la cuarta propuesta de PdC por parte del regulado, de fecha 27 de febrero de 2017 (Anexo 8), que se constató por fotografías la instalación en los compartimientos del piso de tableros de madera con un material similar a la lana de vidrio, por lo que no es posible aseverar, dada las características de color y densidad del material presentado en las fotografías N° Fotografía 11. y Fotografía 12., que dicha instalación corresponda al de una capa de lana de vidrio como exige el PdC. |
| 6 | Instalación de aire acondicionado en las salas de spinning y aeróbica. | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la acción. | Copia de la Factura por la instalación de equipos de aire acondicionado en el gimnasio. | Ejecutado sin hallazgos. En la tercera presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento, o PdC, (Anexo 6), de fecha 29 de noviembre de 2016, el titular informó, como respuesta a la R.E. N° 5/2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, que ya se había ejecutado la acción de instalación de aire acondicionado. Para ello, en dicho documento adjuntó la factura N° 294, del 06 de Enero de 2016, de la empresa "Témpano Climatización" (RUT |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|---|----------------|--------------------|--|--|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | 12.615.134-9) con la que se detalla el pago de la instalación del equipo de aire acondicionado en el gimnasio, a nombre de Sociedad Abaroa Sport Ltda. (Anexo 6). En inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2) se constató que, tanto en la sala de spinning como en la de aeróbica, se encontraban instalados equipos de aire acondicionado en cada una de ellas (uno por sala «Fotografías Fotografía 13. y Fotografía 14.»), estando funcionando sólo el de la sala de aeróbico al momento de la inspección, dado que se estaba ejecutando la clase “funcional”. En cambio, la sala de spinning al no estar operando al momento de la inspección el equipo de aire acondicionado constatado no se encontraba funcionando. |
| Acción final obligatoria. | Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas. | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 | Reporte, enviado por el titular, en el que se acredite la realización de mediciones de los | Ejecutada con hallazgos. En respuesta como acción final obligatoria del programa de cumplimiento refundido (Anexo 9), el titular ingresó a la SMA, el 22 de |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---|---|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | según las condiciones de operación del titular y su fuente, una vez implementada la acción. | niveles de ruido, bajo condiciones de menor ruido de fondo. | <p>mayo de 2017, el documento denominado "Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta", elaborado por la empresa Sonar Ingeniería (Anexo 4), del cual se observó:</p> <p>a. En cuanto a la metodología, se indicó que las mediciones se realizaron el día jueves 23 de febrero de 2017 en dos periodos: desde las 07:00 hasta las 20:30 horas (diurno) y entre las 21:30 y 23:00 horas (nocturno), para la fuente Gimnasio Novasport ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 1587, Región, Provincia y Comuna de Antofagasta.</p> <p>b. En Tabla Tabla 1 se presentan los resultados obtenidos para el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), del cual se indicó que los niveles medidos en las condiciones allí detalladas no superaron los límites de la norma (D.S. N° 38/2011 del MMA).</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | <p>c. Pese a lo indicado en el punto anterior, en el mismo informe se agregó que los NPC son nulos, dado que los niveles de emisión de las actividades de la fuente regulada (Gimnasio Novasport), son enmascarados por el ruido de fondo del lugar de emplazamiento de los receptores cercanos medidos. En esto, se supone en el documento que podría deberse principalmente al ruido de tráfico de vehículos livianos y pesados constante, en ambos períodos de medición y funcionamiento del gimnasio.</p> <p>d. Dado lo anterior, los niveles de presión sonora promedios superan los límites máximos permisibles según Norma de Emisión vigente. Por lo tanto, ante la imposibilidad de medir el ruido de fondo bajo una mejor condición, se realizó por parte del titular la estimación de los niveles de presión sonora corregidos por medio de la</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | <p>norma ISO 9613-2.</p> <p>e. En Anexo 4 se adjuntan las respectivas fichas de medición de niveles de ruido realizadas por el titular, cuyos resultados se resumen en la Tabla Tabla 1 antes citada.</p> <p>f. A la luz de los resultados de las mediciones de los niveles de ruido, junto a las condiciones en las que se realizaron (ya explicado en el literal d. de esta sección) y al no existir una diferencia mayor a 3 dB(A), el titular señaló que estimó los niveles de presión sonora corregidos por medio del procedimiento técnico de predicción de los niveles de ruido de la norma técnica ISO 9613-2. Para ello utilizó el software Olive Tree Lab Terrain™ (OTL Terrain™).</p> <p>g. El titular concluye en su informe técnico que aún realizada la predicción descrita en el literal f. precedente, se comprobó que</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | <p>al ser enmascarado el ruido de la fuente (Gimnasio) con el de fondo (característico de su localización) los receptores evaluados bajo la norma técnica ISO 9613-2 también cumplen con la normativa vigente (Tabla Tabla 1).</p> <p>h. No obstante lo indicado por el titular, se observó por esta Superintendencia, que las fichas de medición de niveles de ruido utilizadas en el “Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta” (Anexo 4), poseen errores de cálculo, los que consisten en que para todas las fichas de medición de niveles de ruido (páginas desde la 16 a la 21 del Anexo 4) se registraron los Niveles de Presión Sonora Máximo (NPSmáx) como Niveles de Presión Sonora Mínimo (NPSmín) y viceversa (una muestra del error se observa en las figuras Figura 3. y Figura 4.). Por lo consiguiente, las fichas de</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | <p>evaluación de niveles de ruido (páginas desde la 27 del Anexo 4) para la obtención de los Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) fueron calculadas en base a los valores equívocos. En la Tabla Tabla 2. se resumen los resultados en función de los valores correctamente ingresados a las fichas respectivas por esta Superintendencia, las que además se encuentran detalladas en anexo 10.</p> <p>i. Considerando el punto anterior, todos los valores de NPC de los tres receptores evaluados, tanto en período diurno como nocturno, superaron los valores de la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011 (Tabla Tabla 2.), a excepción del N° 1 en horario nocturno, el cual arrojó valor nulo.</p> <p>j. En adición a las medidas del presente PdC, el fiscalizador de la Superintendencia del Medio</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | <p>Ambiente, que suscribe el presente informe, realizó contacto telefónico, el 11 de octubre de 2017, con la propietaria del domicilio receptor para consultar si había persistencia en la emisión de ruidos de la fuente. La respuesta, de esta parte, consistió en indicar que la fuente ha disminuido la frecuencia e intensidad de la música y otros ruidos, lo cual ya no provocaba las molestias que habían motivado la denuncia. Respaldo escrito de lo expuesto se encuentra en correo electrónico enviado a esta Superintendencia por la denunciante (Anexo 11).</p> <p>k. Adicionalmente, se realizó una inspección ambiental a la fuente, con fecha 17 de octubre de 2017 (Anexo 2), midiendo los niveles de ruido en el domicilio receptor en los períodos de 07:00 a 21:00 horas (Fotografía 15.) y entre 21:00 y las 07:00</p> |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--|----------------|--------------------|---|--|--|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | horas (Fotografía 16.) de acuerdo al D.S. N° 38/2011. No obstante, durante la actividad de inspección no fue posible percibir ruidos provenientes del Gimnasio Novasport, por lo que se procedió a medir los niveles de ruido de fondo en condición de interior con ventana abierta. En la tabla 3 se indican los valores obtenidos para los niveles de ruido de fondo en ambos períodos, mientras que en anexo 3 se encuentra el documento "Reporte Técnico Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente", elaborado por la SMA y que detalla el proceso de medición. |
| Acción final obligatoria. | Enviar a la Superintendencia un reporte con: a. Una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía | Ejecutada. | | No superación de los límites de emisión de ruidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 según las condiciones de operación del | Fotografías, capturas de pantalla e Informe Técnico de medición de ruido posterior a la implementación de todas las acciones | Ejecutado sin hallazgos. a. Como se detalló en cada acción dentro del presente informe, el titular hizo entrega de los medios de verificación que dan cuenta de la implementación de cada una de las acciones |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--|----------------|--------------------|--|------------------------|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | de las medidas implementadas (*). b. El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (**). | | | titular y su fuente, una vez implementada la acción. | del presente PdC. | comprometidas en este PdC. Así, ingresó, conforme se presentaba una nueva versión revisada con las observaciones de la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), tanto la ejecución de cada acción como las pruebas para acreditar la implementación de estas exigencias (Fotografías, copias de facturas, captura de pantalla de la página web del gimnasio e informe técnico de medición de ruido elaborado por la empresa Sonar Ingeniería (Anexo 4). b. En respuesta como acción final obligatoria del programa de cumplimiento refundido (Anexo 9), el titular ingresó a la SMA, el 22 de mayo de 2017, el documento denominado "Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta", elaborado por la empresa Sonar Ingeniería (Anexo 4), el que responde a la acción obligatoria sobre reportar a esta |

| Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Incumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N° 38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. | | | | | | |
|--|--------|----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---|
| Normativa pertinente: D.S. N° 38, del 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | | | | | | |
| Descripción de los efectos producidos por la infracción: La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido de 55 dBA, en horario nocturno, medido desde un receptor ubicado en zona II. | | | | | | |
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de la Fiscalización |
| | | | | | | <p>Superintendencia los resultados de medición de ruido <i>a posteriori</i> de la implementación de las medidas del presente PdC.</p> <p>c. De la revisión del informe de Sonar Ingeniería, citado en el literal anterior, se observó que al ingresar los valores de NPSmáx y NPSmín como corresponde en las fichas respectivas se obtuvieron en todos los receptores, excepto en uno, la superación de la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011 (Tabla Tabla 2.).</p> |

(*) La medición debe ser realizada a través de una empresa especialista en mediciones de ruido, en el mismo horario en que ocurrió, en al menos el mismo punto donde se detectó el incumplimiento (el receptor del ruido), o en un punto similar.

(**) El informe deberá cumplir con los requisitos que establece la propia norma de emisión.

Registros

| | | |
|--|--|--|
| <p>GONZALO JAVIER MENDEZ PINTO</p> <p>RUT: 11.262.423-6</p> <p>GIRO(S): SERVICIOS DE INGENIERIA PRESTADOS POR PROFESIONALES N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P., Circulacion Interior 18516 Depto. 70 Villa/Pob. Los Alamos , SAN BERNARDO TELEFONO: 9120782</p> | | <p>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</p> <p>N ° 22</p> |
| <p>Fecha: 17 de Noviembre de 2016</p> | | |
| <p>Señor(es): SOC ABAROA SPORT LIMITADA Domicilio: AV. PETROLINA 195 PISO 3, ANTOFAGASTA</p> | | <p>Rut: 76.059.220- K</p> |
| <p>Por atención profesional:</p> | | |
| ESTUDIO MEDIDAS DE MITIGACION PRESION SONORA | | 280.000 |
| MEDICION PRESION SONORA IN SITU | | 120.000 |
| IMPLEMENTACION MEDIDAS OBRA VENDIDA | | 998.000 |
| Total Honorarios \$: | | 1.398.000 |
| 10 % Impto. Retenido: | | 139.800 |
| Total: | | 1.258.200 |
| <p>Fecha / Hora Emisión: 17/11/2016 22:42</p>  <p>11262423000228794E97 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl</p> | | |
| <p>El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.</p> | | |
| | | 1120 611251049 |
| <p>Fecha / Hora Impresión: 25/11/2016 10:49</p> | | |

Figura 1.

Fecha: 17-11-2016.

Descripción del medio de prueba: Boleta de honorario enviada por el titular en carta sin número, del 29 de noviembre de 2016, con la que junto al correo electrónico en Anexo 6, demuestran la implementación de medidas, entre las que se encuentra la instalación de espuma de alta densidad.

Registros



| | | | | | |
|--|---------------------------|----------------------|---|---------------------------|----------------------|
| Fotografía 1. | Fecha: 18-10-2017. | | Fotografía 2. | Fecha: 18-10-2017. | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 |
| Descripción del medio de prueba: Ventana, en sala de spinning, cerrada a través de la instalación de alambre que une la ventana con el marco de ésta, la cual no permite su apertura. | | | Descripción del medio de prueba: Otra sección de la ventana, en sala de spinning, cerrada a través de la instalación de alambre que une la ventana con el marco de ésta, la cual no permite su apertura. | | |



| | | |
|--|---------------------------|----------------------|
| Fotografía 3. | Fecha: 18-10-2017. | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 |
| Descripción del medio de prueba: Ventana, en sala de aeróbica, cerrada a través de la instalación de tornillos que une la ventana con el marco de ésta, la cual no permite su apertura. | | |

Registros



Espuma de alta densidad instalada sobre los ventanales.



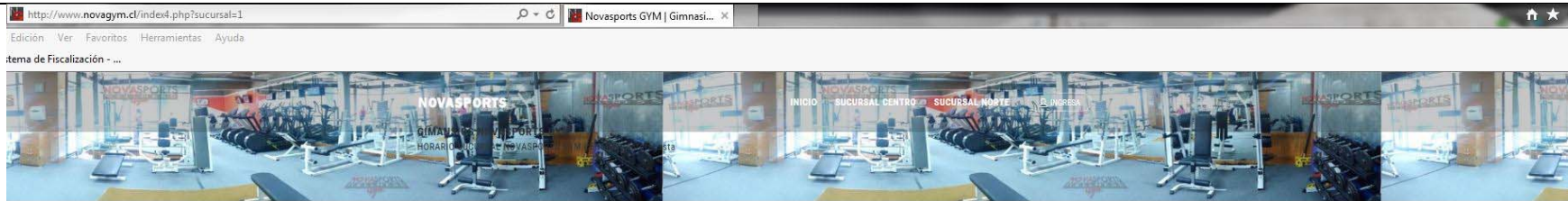
Espuma de alta densidad instalada sobre los ventanales.

| | | | | | |
|---|---------------------------|----------------------|--|---------------------------|----------------------|
| Fotografía 4. | Fecha: 18-10-2017. | | Fotografía 5. | Fecha: 18-10-2017. | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 |
| Descripción del medio de prueba: Espuma de alta densidad instalada en la parte superior de los ventanales de la sala de aeróbica del gimnasio, ubicada hacia la calle General Velásquez. (Fuente: Carta sin número de Sociedad Abaroa Sport, de fecha 20 de octubre de 2016, ingresada a la SMA el 20 de octubre del mismo año «Anexo 7»). | | | Descripción del medio de prueba: Sección de la sala de aeróbica (hacia el lado de calle José Miguel Carrera, con espuma de alta densidad instalada sobre sus ventanales). | | |



| | | |
|---|---------------------------|----------------------|
| Fotografía 6. | Fecha: 18-10-2017. | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 |
| Descripción del medio de prueba: Detalle de la espuma de alta densidad instalada sobre los ventanales de la sala de aeróbica (sección colindante con calle José Miguel Carrera). | | |

Registros



HORARIO NOVASPORTS GYM CENTRO

Las clases con logo novasports son tiempos libres...

Detalle por hora y clases

CONOCE LA HORA DE TU PROXIMA CLASE!!

| HORA | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 08:30:00 | SPINNING | ZUMBA | SPINNING | ZUMBA | SPINNING | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 09:15:00 | NOVASPORTS | NOVASPORTS | FUNCIONAL | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 09:30:00 | BODY PUMP | G.A.P. | NOVASPORTS | G.A.P. | BODY PUMP | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 11:00:00 | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | BODY PUMP | NOVASPORTS |
| 12:15:00 | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | SPINNING | NOVASPORTS |
| 19:00:00 | ZUMBA | NOVASPORTS | ZUMBA | BOXING | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 19:15:00 | NOVASPORTS | SPINNING | NOVASPORTS | SPINNING | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 19:30:00 | SPINNING | NOVASPORTS | SPINNING | SPINNING | ZUMBA | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 20:00:00 | FUNCIONAL | BODY PUMP | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 20:15:00 | NOVASPORTS | NOVASPORTS | FUNCIONAL | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS |
| 20:30:00 | NOVASPORTS | NOVASPORTS | NOVASPORTS | BODY PUMP | FUNCIONAL | NOVASPORTS | NOVASPORTS |






ES 16:13 12-10-2017

Figura 2.

Fecha: 12-10-2017.

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla de la página web url <http://www.novagym.cl> (Horario sucursal centro), consultada por la SMA el 12 de octubre de 2017, donde se observó que la fuente (Gimnasio) no presenta actividades posteriores a las 21:00 horas.

Registros

| | | | | | |
|---|---|------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|
|  <p data-bbox="163 479 367 620">Parlante N° 2 apuntando hacia el piso.</p> |  | | | | |
| <p>Fotografía 7.</p> | <p>Fotografía 8.</p> | | | | |
| <p>Descripción del medio de prueba: Imagen donde se observó el segundo parlante apuntando hacia el piso, según lo presentado por el titular en carta sin número, de fecha 20 de octubre de 2016 (Anexo 7).</p> | <p>Descripción del medio de prueba: Detalle de la imagen donde se observó el segundo parlante apuntando hacia el piso, según lo presentado por el titular en carta sin número, de fecha 27 de febrero de 2017 (Anexo 8).</p> | | | | |
|  |  | | | | |
| <p>Fotografía 9.</p> | <p>Fecha: 18-10-2017.</p> | <p>Fotografía 10.</p> | <p>Fecha: 18-10-2017.</p> | | |
| <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S.</p> | <p>Norte: 7.382.653</p> | <p>Este: 357.016</p> | <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S.</p> | <p>Norte: 7.382.653</p> | <p>Este: 357.016</p> |
| <p>Descripción del medio de prueba: Estructuras que soportaban uno de los dos parlantes retirados por el titular de la sala de spinning.</p> | | | <p>Descripción del medio de prueba: Estructuras que soportaban uno de los dos parlantes retirados por el titular de la sala de spinning.</p> | | |

Registros



Instalación de material para
aislación del ruido en piso.



Fotografía 11.

Fecha: 24-02-2017.

Descripción del medio de prueba: Imagen donde se observó la implementación de un material, que el titular indicó como lana de vidrio, bajo el piso del gimnasio, según lo presentado por Sociedad Abaroa Sport en carta sin número, de fecha 27 de febrero de 2017 (Anexo 8).

Fotografía 12.

Fecha: 24-02-2017.

Descripción del medio de prueba: Acercamiento en la imagen que detalla en donde se observó la implementación de un material, que el titular indicó como lana de vidrio, bajo el piso del gimnasio, según lo presentado por Sociedad Abaroa Sport en carta sin número, de fecha 27 de febrero de 2017 (Anexo 8).

Registros



Equipo de aire acondicionado.



Equipo de aire acondicionado.

| | | | | | |
|--|---------------------------|----------------------|---|---------------------------|----------------------|
| Fotografía 13. | Fecha: 18-10-2017. | | Fotografía 14. | Fecha: 18-10-2017. | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.653 | Este: 357.016 |
| Descripción del medio de prueba: Equipo de aire acondicionado observado en sala de spinning durante inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2).Al momento de la actividad, el equipo no estaba funcionando u operando al no estar ejecutándose clases en ese momento. | | | Descripción del medio de prueba: Equipo de aire acondicionado observado en sala de aeróbica durante inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2).Al momento de la actividad, el equipo estaba en operación o funcionamiento, dado que siendo las 21:20 horas se estaba impartiendo la clase "funcional". | | |

Registros

| Receptor N° | Descripción del receptor | NPS Promedio [dBA] | NPC [dBA] | Ruido de Fondo [dBA] | Zona DS N° 38 | Periodo (Diurno/Nocturno) | Límite [dBA] | Estado (Supera/No Supera) |
|-------------|--|--------------------|-----------|----------------------|---------------|---------------------------|--------------|---------------------------|
| 1 | Vivienda de 1 piso, ubicada en Av. José Miguel Carrera #1601 | 63 | 39* | 62 | II | Diurno | 60 | No supera |
| 2 | Recepción Edificio, ubicada en Av. José Miguel Carrera #1587 | 64 | 44* | 63 | II | | 60 | No supera |
| 3 | Vivienda de 1 piso, ubicada en Av. José Miguel Carrera #1579 | 64 | 43* | 62 | II | | 60 | No supera |
| 1 | Vivienda de 1 piso, ubicada en Av. José Miguel Carrera #1601 | 60 | 39* | 63 | II | Nocturno | 45 | No supera |
| 2 | Recepción Edificio, ubicada en Av. José Miguel Carrera #1587 | 62 | 44* | 63 | II | | 45 | No supera |
| 3 | Vivienda de 1 piso, ubicada en Av. José Miguel Carrera #1579 | 60 | 43* | 61 | II | | 45 | No supera |

*nivel estimado por medio de ISO 9613-2, debido a que los NPC indican una medición nula, y los niveles de presión sonora promedio se encuentran sobre el límite permisible, según el D.S. 38/11 MMA.

Tabla 1.

Descripción del medio de prueba: Resultados de las mediciones de ruidos realizadas por el titular con fecha 23 de febrero de 2017, en la que según sus datos ingresados a las respectivas fichas de evaluación (Anexo 2), obtuvo los valores en base a predicciones por la modelación según la norma ISO:9613-2 (Columna con el encabezado "NPC [dBA]"). De acuerdo a lo implementado en la predicción y al incorrecto ingreso de datos en las fichas de evaluación de ruido, el titular concluyó, en la última columna de la presente tabla, que en ningún punto se superan los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011.

Registros

Santiago | Villa del Mar | Antofagasta
Fonos: +56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710
info@sonar.cl
www.sonar.cl

5.4. Fichas de Medición de Niveles de Ruido

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N° 1

Medición Interna (tres puntos) Medición Externa (un punto)

Figura 1: Ejemplo medición int.

| Punto | NPSeq | NPSmín | NPSmáx |
|---------|-------|--------|--------|
| Punto 1 | 61,1 | 71,4 | 55,7 |
| Punto 1 | 67,2 | 79,0 | 55,1 |
| Punto 1 | 60,1 | 66,9 | 55,8 |
| Punto 2 | | | |
| Punto 2 | | | |
| Punto 2 | | | |
| Punto 3 | | | |
| Punto 3 | | | |
| Punto 3 | | | |

| NPSmín | NPSmáx |
|--------|--------|
| 71,4 | 55,7 |
| 79,0 | 55,1 |
| 66,9 | 55,8 |

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición Sí No

Fecha: 23/02/2017 Hora: 20:16

NPSeq: min.

Observaciones:

Informe Técnico Decreto Supremo N°38/11 MMA
NOVASPORT GIMNASIO, ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Pág. 16 de 47

Santiago | Villa del Mar | Antofagasta
Fonos: +56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710
info@sonar.cl
www.sonar.cl

5.5. Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

| Punto | NPSmín | NPSmáx | Mayor |
|---------|--------|--------|-------|
| Punto 1 | 61,1 | 55,7 | 61,1 |
| Punto 1 | 67,2 | 55,1 | 67,2 |
| Punto 1 | 60,1 | 55,8 | 60,1 |
| Punto 2 | | | |
| Punto 2 | | | |
| Punto 2 | | | |
| Punto 3 | | | |
| Punto 3 | | | |
| Punto 3 | | | |

Información del Receptor

Identificación del Receptor N° 1

Medición Externa Interna

Ventana Abierta Cerrada

Modelación ISO 9613 SI NO

| Punto | NPSmín | NPSmáx | NPSmáx | NPSmáx |
|---------|--------|--------|--------|--------|
| Punto 1 | 61,1 | 55,7 | 61,1 | 55,7 |
| Punto 1 | 67,2 | 55,1 | 67,2 | 55,1 |
| Punto 1 | 60,1 | 55,8 | 60,1 | 55,8 |

Promedio (*)

Suma 63

Corrección ventana 0

Corrección ruido de fondo Nula

NPC

Suma + Corrección Ruido de Fondo Nula

RUIDO DE FONDO

NPSeq ruido fondo (*) 62

Informe Técnico Decreto Supremo N°38/11 MMA
NOVASPORT GIMNASIO, ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Pág. 22 de 47

Figura 3.

Descripción del medio de prueba: Ficha de medición de ruido realizada por el titular, extraída de la página N° 16 del documento “Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta” (Anexo 4). En ésta, se observó el ingreso equivoco de los valores de NPSmín y NPSmáx.

Figura 4.

Descripción del medio de prueba: Ficha de evaluación de ruido realizada por el titular, extraída de la página N° 22 del documento “Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta” (Anexo 4). En ésta, se observó el ingreso equivoco de los valores de NPSmáx para la obtención del NPC.

Registros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

| Receptor N° | NPC [dBA] | Ruido de Fondo [dBA] | Zona DS N°38 | Periodo (Diurno/Nocturno) | Límite [dBA] | Estado (Supera/No Supera) |
|-------------|-----------|----------------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|
| 1 | 65 | 62 | II | Diurno | 60 | Supera |
| 2 | 65 | 63 | II | Diurno | 60 | Supera |
| 3 | 70 | 62 | II | Diurno | 60 | Supera |
| 1 | Nula | 63 | II | Nocturno | 45 | #¡VALOR! |
| 2 | 63 | 63 | II | Nocturno | 45 | Supera |
| 3 | 68 | 61 | II | Nocturno | 45 | Supera |
| | | | Seleccione | Seleccione | - | - |
| | | | Seleccione | Seleccione | - | - |
| | | | Seleccione | Seleccione | - | - |
| | | | Seleccione | Seleccione | - | - |

Tabla 2.

Descripción del medio de prueba: Tabla de evaluación realizada por esta Superintendencia, elaborada a partir de los datos informados por el titular en el documento "Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta" (Anexo 4), ingresando correctamente los valores de NPSmín y NPSmáx.

Registros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

| Receptor N° | NPC [dBA] | Ruido de Fondo [dBA] | Zona DS N°38 | Periodo (Diurno/Nocturno) | Límite [dBA] | Estado (Supera/No Supera) |
|-------------|-----------|----------------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|
| 1 | - | 50 | II | Diurno | 60 | N/A |
| 1 | - | 49 | II | Nocturno | 45 | N/A |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |
| - | - | - | Seleccione | Seleccione | - | - |

Tabla 3.

Descripción del medio de prueba: Tabla de evaluación realizada por esta Superintendencia, elaborada a partir de los niveles de ruido de fondo medidos en inspección ambiental de fecha 17 de octubre de 2017 en el receptor (Anexo 2 y 3), dado que al momento de ejecutar esta actividad no se percibían ruidos provenientes de la fuente objeto del PdC fiscalizado.

Registros



| | | | | | |
|---|---------------------------|----------------------|---|---------------------------|----------------------|
| Fotografía 15. | Fecha: 17-10-2017. | | Fotografía 16. | Fecha: 17-10-2017. | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.628 | Este: 356.968 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S. | Norte: 7.382.628 | Este: 356.968 |
| Descripción del medio de prueba: Medición de los niveles de ruido de fondo en el receptor de la fuente regulada (Gimnasio Novasport) en el período comprendido entre las 07:00 y 21:00 horas, de acuerdo al D.S. N° 38/2011. | | | Descripción del medio de prueba: Medición de los niveles de ruido de fondo en el receptor de la fuente regulada (Gimnasio Novasport) en el período comprendido entre las 21:00 y 07:00 horas, de acuerdo al D.S. N° 38/2011. | | |

6 CONCLUSIONES.

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones desde la N° 1 a la N° 6 (incluyendo las dos acciones finales obligatorias), asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8/ROL D-031-2016 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| N° | Acción | Tipo de acción | Descripción Hallazgo |
|----|---------------------------|--|--|
| 1 | 2 | Instalación de espuma de alta densidad en contorno de ventanas. | En inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2) se constató la implementación de espuma de alta densidad sobre los ventanales de la sala de aeróbicos, no así en la de spinning. |
| 2 | 3 | El gimnasio no impartirá o ejecutará clases o actividades que impliquen ¹ la utilización de música o amplificación después de las 21:00 horas en la Zona II. ¹ PdC indica "importes". | En inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2) se constató que en la sala de aeróbica se llevaba a cabo una clase "funcional", la que utilizaba música emitida por los dos parlantes que posee dicha sala, junto con altavoz utilizado por el instructor o profesor de la clase en comento. Esto quedó registrado en video capturado por el fiscalizador de la SMA en dicha fecha a las 21:20 horas (Anexo 5). |
| 3 | 5 | Instalación de Sistema de aislación de tableros de madera con compartimiento de lana de vidrio bajo el piso de la sala. | Se observó, en las fotografías enviadas por el titular como medios de prueba de esta acción (Anexo 8), que el material instalado en el sistema de aislación de tableros de madera bajo el piso de la sala, corresponde a un material similar al de la lana de vidrio, por lo que no es posible aseverar que (dada las características de color y densidad del material instalado y presentado en las imágenes del titular «Fotografías Fotografía 11. y Fotografía 12.») corresponda a lana de vidrio. |
| 4 | Acción Final Obligatoria. | Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas. | Si bien es cierto, se observó la implementación parcial de las medidas establecidas en el PdC (considerando los hallazgos constatados para las acciones 2, 3 y 5 del PdC), se obtuvo en las fichas de medición y evaluación de ruido que en todos los puntos receptores medidos se superaba la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011, a excepción del N° 1 en período Nocturno que resultó nulo, cuyos valores se encuentran especificados en la tabla Tabla 2.. |

7 ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Resolución Exenta N° 8/ROL D-031-2016, de fecha 12 de abril de 2017 que Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-031-2016. |
| 2 | Actas de Inspecciones Ambientales de fecha 17 y 18 de octubre de 2017. |
| 3 | Reporte Técnico Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente realizado para la medición de los niveles de ruido, realizadas por la SMA, con fecha 17 de octubre de 2017. |
| 4 | Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta, elaborado por la empresa Sonar Ingeniería e ingresado, a la SMA, por el titular con fecha 22 de mayo de 2017. |
| 5 | Copia del horario de funcionamiento del Gimnasio Novasport por actividades o clases, junto a video capturado en inspección ambiental del 18 de octubre de 2017 (Anexo 2). |
| 6 | Carta sin número de Sociedad Abaroa Sport Ltda., del 29 de noviembre de 2016 e ingresada en la misma fecha a la SMA, que adjunta tercera versión, para observaciones de DSC, del Programa de Cumplimiento. |
| 7 | Carta sin número de Sociedad Abaroa Sport Ltda., del 20 de octubre de 2016 e ingresada con fecha 21 de octubre del mismo año a la SMA, que adjunta segunda versión, para observaciones de DSC, del Programa de Cumplimiento. |
| 8 | Carta sin número de Sociedad Abaroa Sport Ltda., del 27 de febrero de 2017 e ingresada en la misma fecha a la SMA, que adjunta cuarta versión, para observaciones de DSC, del Programa de Cumplimiento. |
| 9 | Carta sin número de Sociedad Abaroa Sport Ltda., del 19 de mayo de 2017, que adjunta Programa de Cumplimiento refundido, e ingresada a la SMA Antofagasta el 22 de mayo de 2017. |
| 10 | Fichas de medición y evaluación de niveles de ruido elaboradas y corregidas por la SMA a partir de los valores registrados por el titular en el “Informe Técnico D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Novasport Gimnasio, Antofagasta” (Anexo 4). |
| 11 | Copia de correo electrónico con comunicación entre la receptora de ruido proveniente de la fuente que presentó el actual PdC y el Fiscalizador de la SMA, en el que se informó la disminución de la música y otros ruidos del Gimnasio Novasport. |